

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 230/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Peral del Pozo contra «Innusuk, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 230/2007 se ha acordado citar a «Innusuk, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2007, a las once treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada «Innusuk, Sociedad Limitada», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de mayo de 2007.-La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/6608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 42/07.

Diligencia.- Bilbao (Bizkaia), 24 de abril de 2007.

La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a «Construcciones Norteña 2006, S. C.» por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOC. Doy fe.

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número SOC 42/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Corchado Barragán, don Javier Diz Bernárdez y Noamane Rapoun contra la empresa «Construcciones Norteña 2006, S. C.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

(PARTE DEMANDADA)

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 42/07 promovido por don Isidro Corchado Barragán, don Javier Diz Bernárdez y Noamane Rapoun, contra «Vías y Construcciones, S. A.», don Isidro Corchado Barragán, «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. C.» y FOGASA.

Resolución que lo acuerda: Auto admitiendo a trámite la demanda y señalando a juicio, cuyo contenido se inserta.

Persona que se cita: «Vías y Construcciones, S. A.», don Isidro Corchado Barragán, «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. C.» y FOGASA.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto del juicio y en su caso al previo de conciliación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, Sala de Vistas número 11, sita en la planta 1ª, el día 12 de junio de 2007 a las 10:30 horas.

RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia.- Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2007.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 19 de enero de 2007, se recibe de la oficina de reparto escrito de demanda, presentada por don Isidro Corchado Barragán, don Javier Diz Bernárdez y Noamane Rapoun, que ha quedado registrada con el número 42/07 en el libro de asuntos del Juzgado. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2007.

HECHOS

PRIMERO.- DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, DON JAVIER DIZ BERNÁRDEZ y NOAMANE RAPOUN presenta demanda contra «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S. A.», DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S. L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» y FOGASA en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma y no observándose defecto en aquélla, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L., podrán las partes solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de junio de 2007, a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (artículo 83.2 LPL).

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL).

RESPECTO A LA PRUEBA SOLICITADA SE ACUERDA:

Acceder al interrogatorio del representante en juicio de «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S. A.», DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S. L.» y «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» para que declare sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se le pregunte y que el tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados y al representante en juicio de la persona jurídica se le citará con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

Además le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 de la LECN).

Requerir a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor; advirtiéndole que podrán estimarse probadas